



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

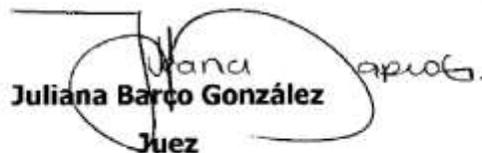
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2021-000031

Asunto: Suspende proceso

En atención a la solicitud que antecede, en la cual de común acuerdo las partes solicitan prorrogar la suspensión del proceso por 12 meses, observa el Despacho que se satisfacen las exigencias contenidas en el **numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso**, a saber, que las partes la pidan de común y por un tiempo determinado; en consecuencia, se decreta la misma por el término solicitado, mismo que se computará desde el 18 de agosto de 2022, fecha en que venció la suspensión anterior, por lo que va hasta el **19 de agosto de 2023**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Mmd

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 1 septiembre 2022 , en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48dd7f5f3fa85370fe7cfb841fe1946c1beadcbee0854728852af26271d9f496**

Documento generado en 31/08/2022 04:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>